MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 305-20118 PRÖRROGA.

OINISION

JURIDICA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

valparatso, **2** 8 SET. 2**018**

RESOL EXENTA Nº ____3422

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "San Francisco de Reldehue", ingresada con el C.I. SUBPESCA Nº 10.034, de fecha 10 de septiembre de 2018; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 305/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 505 de 2006 y Nº 310 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2364 de 2016, Nº 1289 y Nº 3009, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 3009 de fecha 11 de septiembre de 2017, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Caleta Buill Sector A, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "San Francisco de Reldehue" y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. Subpesca Nº 10.034 de fecha 10 de septiembre de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."

Que mediante Memorándum (URB) Nº 305/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud de los peticionarios, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta Nº 3009 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada Caleta Buill Sector A, Región de Los Lagos, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 505 de 2006, modificada por el artículo 5º del Decreto Exento Nº 315 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "San Francisco de Reldehue", R.U.T. Nº 65.151.180-1, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 90416, de fecha 22 de octubre de 2015, con domicilio postal en Fundación Chinquihue, ubicada en kilómetro 12, comuna de Puerto Montt, Región Los Lagos casilla correo electrónico marcoleal@fundacionchinquihue.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

io de Pesca y Acuicultura (S)

ndi NLI/XOP/ton

ON DIVISION A THOUSAND